

**NOTA ACLARATORIA:**

Este documento es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

## RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la ciudad de San Salvador, a las 13 horas del día 18 de febrero de 2020.

### ANTECEDENTES

**I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El día miércoles 12 de febrero de 2020, la Unidad de Acceso a la Información Pública del FOSAFFI recibió de forma presencial una solicitud de información interpuesta por el Licenciado \_\_\_\_\_ Apoderado del Señor \_\_\_\_\_, heredero del Señor \_\_\_\_\_, deudor del FOSAFFI y Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES \_\_\_\_\_, S.A. DE C.V.**, en la cual solicitó se le proporcionara la siguiente información:  
(Cito literal)

- "a) Se me extienda copia simple de las escrituras públicas o testimonios e instrumentos base de los créditos registrados a cargo de mi padre \_\_\_\_\_ en esta institución.*
- b) Se me indique los números de referencia de dichos créditos.*
- c) Se me haga saber desde cuando dichos créditos se encuentran en mora.*
- d) Se me indique los saldos de cada uno de dichos créditos, en las que se relacione el instrumento base o escritura pública a que se refieran dichos saldos".*

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2020-02**.

**II.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD.** Se le entrego constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica.

**III.) ADMISIÓN DE SOLICITUD.** Admitida que fue dicha solicitud, se procedio a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir todos los requisitos mínimos exigidos en la Ley.

**IV.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.** Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la

Información Pública, la suscrita transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa que maneja información de esas características, por medio de Memorándum UAIP-0007/2020, con el objeto que se verificara su existencia, se localizara, se identificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

**El Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos**, por medio de Memorándum DECOREA No. 0087/2020 dio respuesta al requerimiento realizado por la Oficial de Información.

**V.) DATOS PERSONALES:** El artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los titulares de los datos personales en poder de la institución, por sí o mediante representante legítimamente acreditado, podrá solicitar lo relativo al Lit. a) La información contenida en documentos o registros sobre su persona...En relación a lo anterior el señor

es heredero del deudor

: deudor del FOSAFFI y por lo tanto le asiste un legítimo para requerirla, razón por la cual se procede a su entrega.

**La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:**

a) Que con Base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.

b) Que el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, garantiza el derecho de acceso a la información a toda persona o a quien le represente a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

c) Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**d) Que el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública entre otras cosas señala que los entes obligados únicamente entregarán la información que se encuentre en su poder.**

e) Que los titulares de los datos personales en poder de la institución, por sí o mediante representante legítimamente acreditado, podrá solicitar información contenida en documentos o registros sobre su persona, así lo establece el artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**POR TANTO:** Debido a lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 36, 62 al 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los artículos 53 al 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

**I.) CONCEDER,** a señor, \_\_\_\_\_, la información en poder del **FOSAFFI** que consiste en:

1. Copia simple de Escritura Pública del Crédito hipotecario referencia PB Cartera Banco Hipotecario a cargo de \_\_\_\_\_, a favor del FOSAFFI.
2. Rectificación de Escritura Publica del Crédito hipotecario referencia PB Cartera Banco Hipotecario a cargo de \_\_\_\_\_ a favor del FOSAFFI.
3. Números de referencias de créditos a cargo del señor
  - ✓ Cobro Administrativo: PB \_\_\_\_\_ cartera Banco Hipotecario
  - ✓ Cobro judicial: \_\_\_\_\_ cartera INCAFE.
4. Los créditos se encuentran en mora desde:
  - ✓ Crédito en cobro administrativo \_\_\_\_\_, ultimo pago 08 de octubre de 2002.
  - ✓ Crédito en cobro judicial referencia : \_\_\_\_\_ último pago 23 de febrero de 1990
  - ✓ Crédito en cobro judicial referencia \_\_\_\_\_ último pago 14 de septiembre de 1988.
5. Los saldos de los créditos al 17 de febrero de 2020 son:

Referencia	Saldo
	US\$882,658.03
	US\$ 6,359.52
	US\$ 10,684.14
<b>Saldos totales</b>	<b>US\$899,701.69</b>

\*Los saldos de los créditos en cobro judicial, no tienen costas procesales incluidas y no tenemos las referencias de los juicios.

II.) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y la información solicitada al correo electrónico establecido por el Licenciado \_\_\_\_\_, apoderado del señor \_\_\_\_\_, donde manifestó que desea se le notifique; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

III.) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero